

Acclio
jun 15

**CONTRATO DE ASESORÍA
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
MAURICIO VICENTE BRAVO HERRERA**

En Santiago de Chile a 3 de junio de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte; y por la otra, don Mauricio Vicente Bravo Herrera, Rut: [REDACTED] domiciliado en General Brayer 2095, Quinta Normal, en adelante el "Productor", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de producción, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Productor, para prestar los servicios de Diseño constructivo y Producción de los módulos "Grillas Giratorias, Kinetoscopio, Taumatropo y Fantascopios" de la nueva Sala de Arte y Ciencia, de acuerdo a las definiciones elaboradas por la dirección de Museografía de la Fundación.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en los Anexos N° 1 y N°2, los cuales se entiende formar parte integrantes del presente Contrato, y según las instrucciones dadas por escrito de la Fundación al Productor, dentro de lo señalado en dichos anexos.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante "Grillas Giratorias, Kinetoscopio, Taumatropo y Fantascopios" incluye lo siguiente:

- Anexo N°1: Planos diseño básico módulos
- Ficha 01 Isométrica general Grilla
 - Ficha 02 Corte Grilla
 - Ficha 03 Despiece Grilla
 - Ficha 04 Aspectos generales Kinetoscopio
 - Ficha 05 Medidas generales Kinetoscopio
 - Ficha 06 Detalles Kinetoscopio
 - Ficha 07 Conjunto puerta Kinetoscopio
 - Ficha 08 Conjunto marco frontal Kinetoscopio
 - Ficha 09 Fotos actuales Kinetoscopio
 - Ficha 10 Aspectos generales Taumatropo

- Ficha 11 Aspectos generales Fantascopio
- Ficha 12 Despiece Fantascopio
- Ficha 13 Medidas generales Base Fantascopio
- Ficha 14 Medidas generales anillo Fantascopio
- Ficha 15 Medidas generales fijación Fantascopio
- Ficha 16 Medidas generales golilla Fantascopio
- Ficha 17 Medidas generales distanciador Fantascopio

Anexo N°2: Cotización Productor

Etapa 1

Diseño y desarrollo constructivo y pruebas al prototipo inicial, demostraciones de funcionamiento.

Etapa 2

Primer avance de producción (estructura) de los módulos

Etapa 3

Entrega de producción de módulos

Etapa 4

1. Instalación de los módulos en piso
2. Marcha blanca 3 meses y recepción final

Al momento de la entrega final el Asesor deberá entregar:

1. Manual de mantención del mecanismo y planos as-built.

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 10.517.832 (diez millones quinientos diecisiete mil ochocientos treinta y dos pesos) incluido impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, los pagos se realizarán según se indica:

Pago 1: 20% del total contratado, \$2.103.566.- incluidos impuestos, contra el término de la Etapa 1. Plazo Límite 17 de junio de 2015

Pago 2: 30% del total contratado, \$3.155.350.- incluidos impuestos contra el término de la Etapa 2. Plazo límite: 6 de julio de 2015

Pago 3: 30% del total contratado, \$3.155.350.- incluidos impuestos contra el término de la Etapa 3. Plazo límite: 27 de julio de 2015

Pago 4: 20% del total contratado, \$2.103.566.- incluidos impuestos, contra el término de la Etapa 4. Plazo Límite 12 de agosto de 2015

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, el Productor deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación el Asesor dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de "Grillas Giratorias, Kinetoscopio, Taumatropo y Fantascopios" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 12 de agosto.

CUARTO: Garantías.

El Productor se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria, por un valor equivalente al 20% del precio bruto total del contrato, con una duración de al menos 6 meses después de la fecha de recepción final de los módulos y previo al último pago según la cláusula segunda.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Asesor no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que las "Grillas Giratorias, Kinetoscopio, Taumatropo y Fantascopios" presentaren defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Productor dentro de 10 días luego de haber sido informado de estos por la Fundación. En caso que el Productor hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la boleta de garantía bancaria por un período de al menos 3 meses desde la fecha en que concluyó satisfactoriamente la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha boleta.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Productor, la o las boletas de garantía que hubiere recibido.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Productor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Productor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Productor.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Productor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Productor con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Productor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el Productor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Productor y dos en poder de la Fundación.


Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


Mauricio Bravo Herrera
Productor